

Guayaquil, 06 de julio del 2016

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
CIUDAD.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, mediante Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de Junio del 2015, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República decretó y dispuso:

*"Artículo 1.- Suprímase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.*

*Artículo 2.- Transfiérase todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones contantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos. /.../"(énfasis añadido)*

Conforme la disposición arriba transcrita, el Banco Central del Ecuador pasó a ser titular de todo el patrimonio de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, incluyendo las acciones o porcentajes accionarios que actualmente se encuentran registrados en la Superintendencia de Compañías a nombre de la extinta UGEDEP.

El Art. 187 de la Ley de Compañías señala:

*"(...) Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionista."*

Con sustento en los antecedentes expuestos, y principalmente en el antes invocado Decreto Ejecutivo N° 705 el Presidente Constitucional de la República en su artículo segundo, sírvase actualizar la titularidad en la propiedad de las acciones en la compañía Equipos, Materiales y Servicios Ecuatorianos EMESERVI S.A. en Liquidación a favor del Banco Central del Ecuador como sucesor de la hoy extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, en representación del Estado Ecuatoriano, de tal manera que los cambios se reflejen en el portal institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



ING. JORGE FAJARDO BRITO  
**LIQUIDADOR CIA EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS  
ECUATORIANOS EMESERVI S.A. En Liquidación**

cc: Archivo

**EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS ECUATORIANOS EMESERVI S.A. "en liquidación"**

**TÍTULO DE ACCIONES N°. 02  
ACCIONES N°.: 001 a 817.792  
VALOR DE CADA ACCIÓN: \$0,04  
VALOR DEL TÍTULO: \$ 32.711,68**

Conste el presente título de acciones que el **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, es propietario de ochocientas diecisiete mil setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas, que corresponde al capital de la compañía **EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS ECUATORIANOS EMESERVI S.A. "en liquidación"**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, cuyo capital social es de treinta y dos mil setecientos once 68/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas diecisiete mil setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Guayaquil, el 28 de abril de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Guayaquil, el 16 de mayo de 1994.

Al accionista propietario de este título le corresponde todos los derechos y las obligaciones que le otorga las leyes del Ecuador y el Estatuto Social de la compañía.

Para constancia emito este título el 06 de julio de 2016.



**LIQUIDADOR  
TRANSFERENCIA**

Cedo y transfiero las acciones correspondientes a este título a favor de:.....

..... de ..... de

CEDENTE

Se toma nota de esta cesión en el registro respectivo, a los ..... días del mes de ..... de .....

Cedo y transfiero las acciones correspondientes a este título a favor de:.....

..... de ..... de

CEDENTE

CESIONARIO

Se toma nota de esta cesión en el registro respectivo, a los ..... días del mes de ..... de .....

Nº 705

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central;

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Creación de la Red de Seguridad Financiera, “*pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN No Más Impunidad. Para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo*”;

Que la Décima Primera Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación ordena que “*la entidad u organismo a cargo de los activos, derechos y competencias de la ex AGD dirigirá la gestión de cobranza respectiva por la vía que la Ley les faculta, exclusivamente en contra de los exadministradores o accionistas de los bancos respecto de los cuales se realizó y fundamentó la incautación de la Agencia de Garantía de Depósitos*”;

Que la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, que tiene como finalidad determinar las acciones que debían ejecutar varias instituciones públicas para terminar definitivamente los efectos de la crisis financiera del año 1999, impuso varias obligaciones a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, las que han sido debidamente gestionadas por dicha entidad;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera es parte de la Función Ejecutiva y está conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de la política económica, de la producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la República;

Nº 705

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**



Que el artículo 26 de la señalada norma determina que “*El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva*”, y el artículo 36 señala que dicha entidad tiene entre sus funciones aquellas que le asigne la ley y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y que podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones en el país o en el exterior que sean necesarios y solicitar antecedentes, estados o informaciones generales o especiales a las instituciones públicas, privadas, organizaciones de la economía popular y solidaria y a los organismos de control del Estado;

Que el artículo 34 ibidem prescribe que el presupuesto del Banco Central del Ecuador será aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera, se financiará con los ingresos obtenidos por su propia gestión y, que en el caso de que los ingresos de su gestión no sean suficientes para lo operación, el ministerio rector de las finanzas públicas asignará las partidas presupuestarias correspondientes de conformidad con los procedimientos dispuestos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, una vez cumplidos los actos y actividades previstos en la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, las funciones de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad han dejado de ser indispensables para el desarrollo nacional; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República, el artículo 17, letra b) de la Ley de Modernización del Estado y artículo 11, letra i) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, especialmente de la facultad que le confiere el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Suprímase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

**Artículo 2.-** Tranfiéranse todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de



Nº 705

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos.

**Artículo 3.-** Los servidores públicos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad podrán ser incorporados al Banco Central del Ecuador, previa evaluación y valoración de las posiciones de conformidad de la normativa aplicable. El Banco Central del Ecuador asumirá la responsabilidad patronal respecto de los trabajadores de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad sujetos al Código de Trabajo.

Si como consecuencia de las operaciones y procedimientos que se instrumentan por virtud de este Decreto, se requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia el quince de julio del año dos mil quince, encárguese al Gerente General del Banco Central del Ecuador y, en lo que corresponda, al Ministerio de Finanzas y a la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de junio de 2015.

Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1760002600001  
RAZON SOCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: YEPEZ ESTUPIÑAN NORMA ELIZABETH  
CONTADOR: HERRERA HERRERA ROSA MERI

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/03/1989 FEC. CONSTITUCION: 17/03/1989  
FEC. INSCRIPCION: 17/03/1989 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

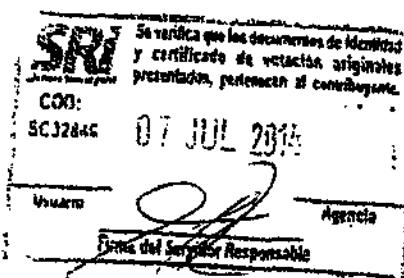
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-538 Intersección: BRICENO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Teléfono Trabajo: 022572522 Web: WWW.BCE.ED Email: nyeppez@bce.ec

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIÓNES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 026	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	1 REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	23



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO\PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 07/07/2014 12:32:54

